

ORDENANZA DE TRÁNSITO N° 03/2024,  
DECRETO N°1347/2024 DE LAS PROHIBICIONES  
Y OBLIGACIONES SOBRE TRÁNSITO, TRANSPORTE  
PÚBLICO, TRANSPORTE PRIVADO Y OTROS

**ARTÍCULO 6°**



Se prohíbe la instalación de carpas, casas rodantes en lugares de uso público como plazas, paseos, calles de la Localidad y Poblado de Tarapacá.

**ARTÍCULO 7°**



Se fija como lugar para estacionamientos obligatorios de vehículos particulares: El perímetro del Pueblo de Tarapacá, en sectores debidamente señalizados, como "Estacionamiento obligatorio de vehículos particulares", quedando sujetos a las regulaciones obligatorias en el pago del derecho municipal por el uso de suelo de vías y zonas públicas, durante la festividad Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá e ingreso de vehículos menores para carga y descarga y camiones en sector de acopio según se indicará, en el "TÍTULO III DE LOS DERECHOS MUNICIPALES".

# ZONA SECA



DECRETO SUPREMO N° 781  
MINISTERIO DEL INTERIOR,  
**DECLARA ZONA SECA A LA  
LOCALIDAD DE TARAPACÁ**  
- DEL 1 AL 15 DE AGOSTO -



Ilustre  
Municipalidad  
de Huará

**HUARA**  
Comuna Patrimonial y Energética

## Campaña de Prevención **#YOCUMPLO**

con las Ordenanzas de: Seguridad · Emergencia · Tránsito

FESTIVIDAD  
**SAN**  
*Lorenzo*  
**MILAGROSO**  
Patrón & Protector de Tarapacá

ORDENANZA N° 04/2024, DECRETO N°1348/2024  
DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 8°**



Queda prohibido acampar en el lecho del río y/o realizar pozas, a fin de evitar que el agua quede estancada y que esta rebalse o que la estructura de la represa ceda, provocando daños.

**ARTÍCULO 9°**



Se prohíbe el uso y la comercialización de los llamados "globo de los deseos", debido a que estos artefactos representan un peligro y pueden ser riesgosos para las personas que lo utilizan y para terceros, al provocar incendios en predios, estructuras de viviendas o camping, a las cuales llegan por el viento, dado que la fuente de ignición no tiene control.

**ARTÍCULO 10°**



Se prohíbe el uso y la venta de fuegos artificiales. Se excluye de esta medida al Municipio de Huará, quien para efectuar el show pirotécnico deberá exigir a la empresa o persona a cargo de esta actividad, cumplir con toda la normativa vigente.

**ARTÍCULO 11°**



A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescente, parrillas y elementos que obstaculicen la circulación, se prohíbe instalar hornillas, parrillas y otros fuera de la líneas oficiales o suelo de uso público, es decir, se les advertirá en primera instancia, de ser reiterativo serán multados a través de Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes denunciarán directamente al Juzgado de Policía Local de la Comuna de Huará, el cual impondrá multas desde 1 a 5 UTM por su contravención.

*ii Viva*  
**San Lorenzo !!**

**FONO  
EMERGENCIAS  
Y SEGURIDAD**

**+56 9 3193 4639**

**+56 57 226 7901**

Dirección de Seguridad Pública

**HUARA**

Comuna Patrimonial y Energética